



RAD. EJECUTIVO
RAD. 2020-00262-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

En solicitud que antecede, el apoderado de la parte actora deprecia se oficie al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, para que se informe si el demandado CARLOS EDUARDO PINZÓN RAMÍREZ posee automotores registrados en dicha entidad, e información pertinente, ello con la finalidad de solicitar nuevas cautelas.

Deniéguese por improcedente, dado que el fundamento legal que invoca no tiene encuadramiento jurídico en el acto procesal que pretende, y aunado a ello, de conformidad con el artículo 83 del CGP, se indica expresamente que *en las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinaran las personas o los bienes objetos de ellas, así como el lugar donde se encuentren*, e igualmente incumple obligación prevista en el art. 78 CGP, que señala como deber de las partes y sus apoderados *9. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 97**, PUBLICADO EL DÍA **14 DE JUNIO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA